

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 01140-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2636564

San Marcos, 07 de julio del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°004-2026/RC/EGFS/CONSORCIO/E&E CANAL MATRIZ PICHU, de fecha 31 de marzo del 2026; CARTA N°01184 - 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha 28 de abril del 2026; CARTA N°005-2026/RC/EGFS/CONSORCIO/E&E CANAL MATRIZ PICHU, de fecha 06 de mayo del 2026; CARTA N°01403-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 18 de mayo del 2026; CARTA N°002-2026-CONSORCIOPICHU/RC/TRMM, de fecha 29 de mayo del 2026; INFORME N°02794-2026- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 02 de junio del 2026; INFORME N°017150-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 04 de junio del 2026; INFORME N°0870-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 08 de junio del 2026; INFORME N°03104-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 09 de junio del 2026; INFORME N°019279-2026-MDSM-GDUR/MDGH, de fecha 17 de junio del 2026; INFORME LEGAL N°0809-2026-MDSM-OGAJ, de fecha 30 de junio del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2566807, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°0344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 01 de octubre del 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01041-2024-MDSM/GDUR/G, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2566807, con un costo de S/ 2,028,817.80 (Son: Dos millones veintiocho mil Ochocientos diecisiete con 80/100 soles) inc. IG.V., con un



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01140-2026-MDSM/GDUR/G

plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2024, se suscribe el **CONTRATO N°345-2024-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO E&E CANAL MATRIZ PICHU**, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2566807, por el monto de **S/ 1,829,243.10 (Son: Un millón Ochocientos veintinueve mil Doscientos cuarenta y tres con 10/100 soles) inc. IGV.**, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 28 de enero del 2025, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0075-2025-MDSM/GDUR/G**, se designa al Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, como inspector de la obra: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2566807

Que, con fecha 29 de enero del 2025, se suscribe el **CONTRATO N°0033-2025-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO PICHU** para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2566807;

Que, con fecha 11 de febrero del 2025, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2566807;

Que, con fecha 12 de febrero del 2025, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2566807;

Que, con fecha 11 de junio del 2025, mediante **ASIEN TO N°202** del Cuaderno de Obra Digital, el Residente comunica culminación de la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2566807, seguidamente con fecha 14 junio del 2025, mediante **ASIEN TO N°207** del Cuaderno de Obra Digital, el Supervisor otorga la conformidad correspondiente y da por culminada la ejecución de la obra antes mencionada;

Que, con fecha 19 de junio del 2025, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0938-2023-MDSM/GDUR/G**, se designa el comité de recepción de la obra: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2566807;

Que, con fecha 21 de julio del 2025, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01030-2023-MDSM/GDUR/G**, se **RECOFORMA** el comité de recepción de la obra: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2566807;

Que, con fecha 25 de julio del 2025, se suscribe el **ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES** al procedimiento de recepción de la obra: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2566807;

Que, con fecha 11 de agosto del 2025, se suscribe el **ACTA DE RECEPCION** de la obra: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01140-2026-MDSM/GDUR/G

QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI Nº2566807;

Que, con fecha 03 de setiembre del 2025, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº01340-2025-MDSM-GM**, se resuelve **AUTORIZAR** el pago de la **VALORIZACIÓN Nº01 DE MAYORES METRADOS AL CONSORCIO E&E CANAL MATRIZ PICHU**, contratista ejecutor de la obra: "**CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**" CUI Nº2566807, por el monto de **S/ 87,153.70 (Son: Ochenta y siete mil ciento cincuenta y tres con 70/100 soles)** inc. IGV., que representa una incidencia de **4.76%** con respecto al monto contractual;

Que, con fecha de recepción 10 de octubre del 2025, mediante **CARTA Nº045-2025-CONSORCIO PICHU/RC/TRMM**, el Sr. Moisés Marco Toledo Ramírez, Representante Común del **CONSORCIO PICHU**, indica a la Municipalidad Distrital de San Marcos, que no se puede presentar la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "**CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**" CUI Nº2566807, debido a la causal de **FALTA DE PAGO DE MAYORES METRADOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE DEPENDE DE LA ENTIDAD**;

Que, con fecha 20 de octubre del 2025, se suscribe la **ADENDA Nº01 al CONTRATO Nº345-2024-MDSM/GM**, para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**" CUI Nº2566807, con la cual se modifican las **CLÁUSULAS TERCERA Y SÉTIMA**, generada por la aprobación de la **Valorización Nº 01 de Mayores Metrados**;

Que, con fecha de recepción 31 de marzo del 2026, mediante **CARTA Nº004-2026/RC/EGFS/CONSORCIO/E&E CANAL MATRIZ PICHU**, el Sr. Elmer Guillermo Flores Salvador, Representante Común del **CONSORCIO E&E CANAL MATRIZ PICHU**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "**CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**" CUI Nº2566807;

Que, con fecha 28 de abril del 2026, mediante **CARTA Nº01184 - 2026 - MDSM-GDUR/SGLO - NJAH**, a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Elmer Guillermo Flores Salvador, Representante Común del **CONSORCIO E&E CANAL MATRIZ PICHU**, las observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "**CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**" CUI Nº2566807;

Que, con fecha de recepción 06 de mayo del 2026, mediante **CARTA Nº005-2026/RC/EGFS/CONSORCIO/E&E CANAL MATRIZ PICHU**, el Sr. Elmer Guillermo Flores Salvador, Representante Común del **CONSORCIO E&E CANAL MATRIZ PICHU**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "**CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**" CUI Nº2566807;

Que, con fecha 18 de mayo del 2026, mediante **CARTA Nº01403-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Moisés Marco Toledo Ramírez, Representante Común del **CONSORCIO PICHU**, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "**CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**" CUI Nº2566807, para su revisión, emisión de sus propios cálculos y de corresponder el informe de conformidad;

Que, con fecha de recepción 29 de mayo del 2026, mediante **CARTA Nº002-2026-CONSORCIO PICHU/RC/TRMM**, el Sr. Moisés Marco Toledo Ramírez, Representante Común del **CONSORCIO PICHU**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la **CONFORMIDAD** de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "**CONSTRUCCION DE MURO**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01140-2026-MDSM/GDUR/G

DE CONTENCION; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2566807, para su revisión, emisión de sus propios cálculos y de corresponder el informe de conformidad;

Que, con fecha de recepción 02 de junio del 2026, mediante INFORME N°02794-2026- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la conciliación financiera de los montos pagados al contratista ejecutor de la obra: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2566807;

Que, con fecha de recepción 04 de junio del 2026, mediante INFORME N°017150-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable de la obra: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2566807;

Que, con fecha de recepción 08 de junio del 2026, mediante INFORME N°0870-2026-MDSM/OGA/SGOC, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2566807, indicando que se registró y pagó un monto total de S/ 1,916,396.80 (Son: Un millón Novecientos dieciséis mil Trescientos noventa y seis con 80/100 soles) inc. IGV., a favor del CONSORCIO E&E CANAL MATRIZ PICHU;

Que, con fecha de recepción 09 de junio del 2026, mediante INFORME N°03104-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2566807, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra CONFORME, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo X. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

X. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

(...)

				SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL				S/ 1,550,206.02	S/ 1,829,243.10
DEDUCTIVO VINCULANTE				S/ 0.00	S/ 0.00
ADICIONAL DE OBRA 01				S/ 0.00	S/ 0.00
MAYOR METRADO				S/ 73,859.07	S/ 87,153.70
EJECUCION CONTRATO PRINCIPAL				S/ 1,550,206.02	S/ 1,829,243.10
MONTO TOTAL A VALORIZAR				S/ 1,624,065.09	S/ 1,916,396.80
RETENCIÓN COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 155,020.60	S/ 182,924.31
RETENCIÓN COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - MAYORES METRADOS				S/ 7,385.91	S/ 8,715.37
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 1,624,065.09	S/ 1,916,396.80	S/ 6,521.37	S/ 7,695.22
SALDO DE OBRA		S/ 0.00	S/ 0.00		



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01140-2026-MDSM/GDUR/G

VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL			S/ 1,550,206.02	S/ 1,829,243.10	S/ 6,078.22	S/ 7,172.30
1	VALORIZACION N° 01	Feb-25	S/ 213,273.25	S/ 251,662.44	S/ 320.30	S/ 377.95
2	VALORIZACION N° 02	Mar-25	S/ 333,065.46	S/ 393,017.24	S/ 642.20	S/ 757.80
3	VALORIZACION N° 03	Abr-25	S/ 350,364.97	S/ 413,430.66	S/ 1,051.09	S/ 1,240.29
4	VALORIZACION N° 04	May-25	S/ 319,777.84	S/ 377,337.85	S/ 1,918.67	S/ 2,264.03
5	VALORIZACION N° 05	Jun-25	S/ 333,724.50	S/ 393,794.91	S/ 2,145.96	S/ 2,532.23
VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS			S/ 73,859.07	S/ 87,153.70	S/ 443.15	S/ 522.92
1	VALORIZACION N° 01	May-25	S/ 73,859.07	S/ 87,153.70	S/ 443.15	S/ 522.92
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)				S/ 292,331.71		S/ 1,173.85
COSTO PARCIAL DE EJECUCION (a)			S/ 1,624,065.09	S/ 1,916,396.80	S/ 6,521.37	S/ 7,695.22
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					SIN IGV	INC IGV
					S/ 6,521.37	S/ 7,695.22
REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL					S/ 6,078.22	S/ 7,172.30
REAJUSTE DE PRECIOS - MAYORES METRADOS					S/ 443.15	S/ 522.92
COSTO PARCIAL DE EJECUCION			(a) + (b)		S/ 1,630,586.46	S/ 1,924,092.02
PENALIDADES COBRADAS POR LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCION					SIN IGV	INC IGV
					S/ 11,334.75	S/ 13,375.00
PENALIDAD VAL 01 (FEB 2025)					S/ 4,533.90	S/ 5,350.00
PENALIDAD VAL 02 (MAR 2025)					S/ 4,533.90	S/ 5,350.00
PENALIDAD VAL 01 - MAYORES METRADOS (MAY 2025)					S/ 2,266.95	S/ 2,675.00
COSTO FINAL DEL PROYECTO					S/ 1,630,586.46	S/ 1,924,092.02
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)					S/ 293,505.56	
COSTO FINAL DEL PROYECTO					S/ 1,924,092.02	S/ 1,924,092.02
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO					SIN IGV	INC IGV
					S/ 162,406.51	S/ 191,639.68
RETENCIÓN COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL					S/ 155,020.60	S/ 182,924.31
RETENCIÓN COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - MAYORES METRADOS					S/ 7,385.91	S/ 8,715.37

XI. ANÁLISIS

1. El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N.º 2566807, se suscribió el 11 de agosto del 2025.
2. El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N.º 2566807, comienza el 12 de agosto del 2025 y Culmina el 10 de octubre del 2025.
3. La supervisión, mediante CARTA N° 045-2025-CONSORCIOPICHU/RC/TRMM, de fecha 10/10/2025, presenta a la Entidad con asunto "A FALTA DE PAGO DE MAYORES METRADOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE DEPENDE DE LA ENTIDAD (MDSM) NO SE PUEDE REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE OBRA", indicando como sustento para la causal para la no presentación de la liquidación de la Obra.
4. El plazo para que la entidad notifique al consultor de la supervisión para la elaboración de la liquidación, a cargo del contratista, inicial el 11 de octubre del 2025 y culmina el 09 de diciembre del 2025. Debido a lo manifestado por la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01140-2026-MDSM/GDUR/G

supervisión, la cual remite el pronunciamiento del contratista por los inconvenientes para la presentación de la liquidación de contrato de obra, no se realizó el requerimiento a la supervisión tal como indica el numeral 209.3 del Art. 209 del R.L.C.E.

5. El contratista presentó la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N.º 2566807, a la Entidad el 31 de marzo del 2026, estando en el tercer plazo conforme a lo señalado en la OPINIÓN N.º 009-2023/DTN, donde indica que cuando se hubiese vencido tanto el plazo del contratista como el de la Entidad (cuando le corresponda) para iniciar el procedimiento de liquidación, cualquiera de estas podía dar inicio a dicho procedimiento, activando los plazos indicados en el Art. 209 del R.L.C.E., por lo que se ha procedido con el trámite de la liquidación presentada por el contratista.
6. La entidad notifica las observaciones al expediente de liquidación presentado por el contratista, con fecha 28 de abril del 2026, dentro del plazo indicado en el numeral 209.2 del Art. 209 del R.L.C.E., al contratista, quien con fecha 06 de mayo del 2026 (a los 08 días calendarios) subsana las observaciones emitidas por la entidad, cumpliendo con el plazo indicado en el numeral 209.2 del Art. 209 del R.L.C.E.
7. En relación al cumplimiento del numeral 209.1. del Art. 209 del R.L.C.E., que menciona "(...) Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias", el consultor de la supervisión no ha cumplido con emitir sus propios cálculos en dicho plazo, emitiéndolo recién juntamente con la conformidad de la liquidación presentada por el contratista. El incumplimiento en la emisión de los cálculos por parte de la supervisión será evaluado en el proceso de liquidación de consultoría de la supervisión de obra.
8. La entidad solicitó al consultor de la supervisión la revisión de la liquidación de contrato de obra, emisión de sus propios cálculos y emisión del informe de conformidad de la liquidación de obra presentada por el contratista, con fecha 18 de mayo del 2026, otorgándole 10 días para su pronunciamiento, el cual fue recogido en físico con fecha 19 de mayo del 2026, obteniendo como resultado el informe de conformidad de la liquidación de contrato de obra por parte del consultor ingresado a la entidad con fecha 29 de mayo del 2026; el cumplimiento con los plazos establecidos por la Entidad será evaluado en el proceso de liquidación de consultoría de la supervisión de obra.
9. Revisada la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N.º 2566807, se determina que se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N.º 344-2018-EF).

Cabe mencionar que la obra cuenta con **RECEPCIÓN DE OBRA**, suscrita el 11 de agosto del 2025, y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida culminación de la obra y emitir el certificado de conformidad técnica.

XII. CONCLUSIONES

1. De los cálculos realizados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN;**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 01140-2026-MDSM/GDUR/G

REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N.° 2566807.

2. La Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N.° 2566807**, con un costo de ejecución final de S/ 1,924,092.02 (Un millón novecientos veinticuatro mil noventa y dos con 02/100 soles) Inc. IGV, en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto total de las valorizaciones pagadas, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a **S/ 1,916,396.80 (Un millón novecientos dieciséis mil trescientos noventa y seis con 80/100 soles) Inc. IGV.**
 - Saldo a favor del Contratista por concepto de Reajuste de Precios, es de **S/ 7,695.22 (Siete mil Seiscientos noventa y cinco con 22/100 soles) Inc. IGV.**
 - La devolución de la **RETENCIÓN DEL 10%** como garantía de fiel cumplimiento, del contrato principal de Obra y de Mayores Metrados, es por el monto total de S/ 191,639.68 (Ciento noventa y un mil seiscientos treinta y nueve con 68/100 soles), que deberá ser devuelto al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
3. La sub gerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.

XIII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra, en cumplimiento al literal f) del ítem 8.3. Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por Contrata, de la Directiva que Establece Lineamientos Generales en los Procesos de Liquidación de Obras Ejecutadas en las Modalidades de Administración Directa y por Contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2024-MDSM-GM.
2. Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.

Que, con fecha de recepción 17 de junio del 2026, mediante **INFORME N°019279-2026-MDSM-GDUR/MDGH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2566807;**

Que, con fecha de recepción 30 de junio del 2026, mediante **INFORME LEGAL N°0809-2026-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2566807**, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01140-2026-MDSM/GDUR/G

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2566807, resulta procedente los fundamentos expuestos en la CARTA N°004-2026/RC/EGFS/CONSORCIO/E&E CANAL MATRIZ PICHU; CARTA N°005-2026/RC/EGFS/CONSORCIO/E&E CANAL MATRIZ PICHU; CARTA N°002-2026-CONSORCIOPICHU/RC/TRMM; INFORME N°0870-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°03104-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME LEGAL N°0809-2026-MDSM-OGAJ;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2566807, siendo su costo de ejecución final S/ 1,924,092.02 (Son: Un millón Novecientos veinticuatro mil Noventa y dos con 02/100 soles) inc. IGV.

ITEM	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES Y DE MAYORES METRADOS N°01 (PAGADAS)	S/ 1,916,396.80
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS (POR CANCELAR)	S/ 7,695.22
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 1,924,092.02

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS, a favor del **CONSORCIO E&E CANAL MATRIZ PICHU**, por el monto de S/ 7,695.22 (Son: Siete mil Seiscientos noventa y cinco con 22/100 soles) inc. IGV.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y DE MAYORES METRADOS N°01, a favor del **CONSORCIO E&E CANAL MATRIZ PICHU**, por la suma de S/ 191,639.68 (Son: Ciento noventa y un mil Seiscientos treinta y nueve con 68/100 soles) inc. IGV.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01140-2026-MDSM/GDUR/G

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp:2636564

